**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**
**CREADA SEGÚN D.L. Nº 4134 – 15-06-1920**
Jr. Arequipa Nº 409 Distrito de La Arena– Piura.

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-C
"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-I

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCION DE ALCALDIA N° 017-2024-MDLA/A

**La Arena de 09 Enero de 2024**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:**
**VISTO:**

El Expediente de Registro N° 5686 conteniendo la Carta de renuncia por justa causa de fecha 06 Noviembre del 2023 presentada por Juan Pablo Sernaquè Coveñas, Informe Nº340-2023-SGRH-MDLA de fecha 10 de Noviembre del 2023, Informe Nº002-2024-MDLA-GAJ de fecha 03 de Enero del 2024, sobre renuncia por justa causa presentada por el Señor Juan Pablo Sernaquè Coveñas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de La Arena, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, e Capitulo IV articulo 52ª inciso b) del Decreto Legislativo 728, son causas de extinción del contrato de trabajo la RENUNCIA o retiro voluntario del trabajo, y el Capitulo IV Artículo 18ª del Decreto Supremo Nº003-97-TR, indica que, en caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación: **El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador;** en este último caso, la solicitud se entenderá aceptable si no es rechazada por escrito dentro del tercer día;

Que, de acuerdo a los antecedentes, mediante la carta de vistos, EL sr. JUAN PABLO SERNAQUE COVEÑAS presenta su renuncia al Cargo de chofer de serenazgo, quien laboró para esta entidad repuesto a través de la Resolución Nª UNO del Primer Juzgado laboral de Piura bajo el `régimen del Decreto Legislativo Nº728 desde el 1ª de Agosto hasta el 06 de Noviembre del 2023, y, el mismo que la Subgerencia de Recursos Humanos, quien mediante el INFORME Nº340-2023-SGRH/MDLA, de vistos concluyó que procede aceptar la renuncia solicitada, asì como se incluya en su liquidación el valor de indemnización a que tenga derecho, teniendo en cuenta la motivación de su renuncia:

Que, a través del INFORME Nº002-2024-MDLA-GAJ de fecha 03 de Enero del 2024, recomienda que resulta procedente, que; la Entidad mediante el respectivo acto administrativo expedido por el titular del pliego, acepte la renuncia voluntaria del señor JUAN PABLO SERNAQUE COVEÑAS de condición obrero bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº728, y por ende, se le reconozca sus derechos o beneficios sociales que por ley le correspondan y se remita los actuados al estamento administrativo competente a fin de que proceda a realizar las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento del acto administrativo.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**

**CREADA SEGÚN D.L. Nº 4134 – 15-06-1920**

Jr. Arequipa Nº 409 Distrito de La Arena– Piura.

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-C

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-I

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCION DE ALCALDIA N° 017-2024-MDLA/A

**La Arena de 09 Enero de 2024**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia a partir del 06 de Noviembre de 2023, presentada por el SR. JUAN PABLO SERNAQUE COVEÑAS, quien laboró como CHOFER DE SERENAZGO en la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 728.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER ,** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos realizar trámite correspondiente y se realice la respectiva liquidación de beneficios sociales al demandante.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaría General notificar la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes áreas de la Municipalidad, asimismo la publicación del presente acto resolutivo a través del portal WEB institucional, según los procedimientos establecidos..

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ

ALCALDE